



Telepizza Group, S.A. (“Telepizza Group” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como continuación de los hechos relevantes publicados el 17 de mayo de 2019 (número de registro 278339), relativo a la orden sostenida de compra de acciones de Telepizza (la “**Orden Sostenida**”) formulada por Tasty Bidco, S.L.U. (“**Tasty**”) —sociedad de inversión íntegramente participada por fondos y cuentas gestionados o asesorados por KKR Credit Advisors (US) LLC o sus filiales—, y el 17 de junio de 2019 (número de registro 279247), relativo a la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad por parte de su junta general de accionistas, se informa de que:

1.- Con fecha de hoy se ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la correspondiente solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y, por consiguiente, del Sistema de Interconexión Bursátil, con aplicación de la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. Se adjunta a esta comunicación una copia de la referida solicitud.

2.- Está previsto que la Orden Sostenida finalice el próximo 9 de julio de 2019, a cierre de mercado, habiéndose solicitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad desde dicho momento hasta la exclusión definitiva de negociación.

* * *

En Madrid, a 25 de junio de 2019

TELEPIZZA GROUP, S.A.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE TELEPIZZA GROUP, S.A. DE LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA

Esta solicitud de exclusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Telepizza Group, S.A. (“**Telepizza**” o la “**Sociedad**”), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Isla Graciosa 7, Parque Empresarial La Marina, San Sebastián de los Reyes, 28703 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-84342229 y de código LEI 9598005VM6ESARBZ1T61, debidamente representada por Javier Gaspar Pardo de Andrade, Secretario y miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, especialmente facultado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2019, según se desprende de la certificación que se acompaña como **Anexo 1**,

EXPONE

1. El 21 de enero de 2019, Tasty Bidco, S.L.U. (“**Tasty**”), sociedad de inversión constituida para facilitar la inversión en Telepizza de fondos y cuentas gestionados o asesorados por KKR Credit Advisors (US) LLC o sus filiales, y de otros coinversores, presentó la solicitud de autorización de una oferta pública de adquisición del 100% del capital social de Telepizza (la “**OPA**”).
2. El folleto de la OPA, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de marzo de 2019, incluía en su capítulo IV apartado 4.10 la manifestación de Tasty en cuanto a su intención, de no darse los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa, de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, acogiéndose a la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, el referido apartado indicaba literalmente lo siguiente:

“La Sociedad Oferente tiene intención de excluir de cotización las acciones de Telepizza, ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto o, si no se cumplen tales requisitos, promoviendo la exclusión de negociación acogiéndose a la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

En este último caso, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente convocará una junta general extraordinaria de accionistas de Telepizza a los efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza y facilitará la venta de las acciones de Telepizza mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes. La exclusión de negociación de las acciones de Telepizza tendrá lugar cuanto antes tras la aprobación de la exclusión de negociación por la junta general de Telepizza y, en todo caso, en los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

El precio de las compraventas de acciones derivadas de la orden sostenida que se liquiden con posterioridad a la fecha de corte (record date) del dividendo extraordinario descrito en el apartado 4.7 del Folleto será el precio de la Oferta ajustado a la baja en el importe bruto por acción del mencionado dividendo extraordinario.

El informe de valoración emitido por EY en el que se justifica el precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, se describe en el apartado 2.2.3 del Folleto y se adjunta al presente Folleto como Anexo 12.”

3. Con fecha 8 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicó que (i) la OPA había sido aceptada por un total de 27.928.965 acciones de Telepizza, representativas de un 38,82% de las acciones a las que se dirigió la OPA y del 27,73% de su capital social; y (ii) en consecuencia, al haber renunciado Tasty a la condición consistente en que la OPA fuera aceptada por un número mínimo de acciones de Telepizza (esto es, 46.769.648 acciones de Telepizza), la OPA surtía todos sus efectos. La OPA se liquidó el 13 de mayo de 2019 a un precio de 6 euros por acción.
4. Al no darse los requisitos de la venta forzosa, Tasty ha venido promoviendo la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (y, consecuentemente, del Sistema de Interconexión Bursátil – Mercado Continuo), conforme a lo previsto en el referido folleto de la OPA.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, Tasty ha facilitado a los restantes accionistas la venta de la totalidad de sus acciones de Telepizza mediante una orden sostenida de compra (la “**Orden Sostenida**”), anunciada mediante hecho relevante publicado el 17 de mayo de 2019 (número de registro 278339), dando cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 11.d):
 - (i) La Orden Sostenida se inició el viernes 17 de mayo de 2019 y continúa en vigor a la fecha de este escrito.

En consecuencia, la Orden Sostenida ha estado en vigor durante, al menos, un mes dentro del semestre posterior a la finalización de la OPA, tal y como exige el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.
 - (ii) La Orden Sostenida se formuló a un precio de 6 euros por acción, es decir, al mismo precio de la OPA, que quedó debidamente justificado según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del referido Real Decreto 1066/2007 mediante un informe de valoración elaborado por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. que se incorporó como documento anexo al folleto de la OPA.

Conforme a lo previsto en el folleto de la OPA y según se hizo constar en el hecho relevante publicado el 17 de mayo de 2019 (número de registro 278339), este precio por acción se reduciría (desde la fecha ex-dividendo correspondiente) en una cantidad igual al importe por

acción de la distribución extraordinaria aprobada por la junta general de accionistas de Telepizza, cuyo importe por acción quedó establecido en 1,30 euros.

A este respecto, tal y como se comunicó por medio de hecho relevante publicado el 18 de junio de 2019 (con número de registro 279252), y teniendo en cuenta el pago, con fecha 21 de junio de 2019, de una distribución extraordinaria con cargo a la reserva de prima de emisión de la Sociedad por un importe de 1,30 euros por acción (hechos relevantes publicados el 14 de junio de 2019 y el 17 de junio de 2019, con números de registro 279201 y 279247, respectivamente), el precio de la Orden Sostenida se redujo (desde la fecha ex-dividendo, esto es, el 19 de junio de 2019) en una cantidad igual al importe por acción de la mencionada distribución extraordinaria, quedando fijado en 4,70 euros por acción.

6. A la fecha de la presente solicitud, Tasty es titular de 81.729.589 acciones de Telepizza representativas del 81,145% de su capital social, con el siguiente detalle:
 - (i) 28.770.862 acciones, representativas del 28,57% del capital social de Telepizza, corresponden a Tasty Bidco en virtud de una aportación realizada por las sociedades de su grupo Tasty Topco S.C.A. y Tasty Aggregator S.à r.l. con fecha 10 de mayo de 2019. La aportación de las acciones de Telepizza a Tasty Bidco se llevó a cabo en el contexto de la liquidación de la OPA con el objeto de reorganizar la participación accionarial en Telepizza del grupo de sociedades al que pertenece Tasty Bidco.
 - (ii) 27.928.965 acciones, representativas del 27,73% del capital social de Telepizza, fueron adquiridas por Tasty Bidco, con fecha 13 de mayo de 2019, como resultado de la liquidación de la OPA.
 - (iii) 25.029.762 acciones, representativas del 24,851% del capital social de Telepizza, han sido adquiridas en el contexto de la Orden Sostenida durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2019 y el 24 de junio de 2019, ambos incluidos. Dichas acciones se han adquirido a un precio de 6 euros por acción, que se vio reducido desde el 19 de junio de 2019 (fecha ex-dividendo) en una cantidad igual al importe por acción de la distribución extraordinaria pagada el 21 de junio de 2019 (esto es, 1,30 euros por acción).
7. La Sociedad no tiene acciones en autocartera. A 9 de abril de 2019, fecha de emisión del informe del consejo de administración de la Sociedad relativo a la OPA, la Sociedad tenía 2.737.979 acciones en autocartera. Conforme a lo señalado en el citado informe, la cifra de la autocartera podría verse minorada como consecuencia de la entrega de acciones a los beneficiarios de un plan de incentivos que así lo solicitasen, con ocasión de la liquidación anticipada del plan. En vista de las decisiones comunicadas por los beneficiarios del plan de incentivos y liquidado el plan de incentivos, la Sociedad aceptó la OPA con 2.722.451 acciones propias y mantuvo el resto (esto es, 15.528 acciones) en autocartera. Una vez liquidada la OPA, la Sociedad vendió las 15.528 acciones que mantenía en autocartera en el mercado.

8. La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telepizza, convocada el día 13 de mayo de 2019 mediante anuncio publicado en la página web corporativa de Telepizza, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (mediante hecho relevante con número de registro 278197) y en el diario “El País” el día 16 de mayo de 2019, y válidamente celebrada el día 17 de junio de 2019 (según se comunicó mediante hecho relevante de la misma fecha con número de registro 279247), aprobó la propuesta de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, incluida como punto cuarto del orden del día de la mencionada junta, con una mayoría suficiente, tal y como se detalla a continuación:

	Votos	% sobre el quorum de la junta	% sobre el total de derechos de voto
A favor ¹	80.234.403	96,320	79,660
En contra	3.065.346	3,680	3,043
Abstenciones	0	0	0
En blanco	0	0	0
Total	83.299.749	100	82,704

Notas:

- (1) De los cuales 63.873.073 votos, representativos del 76,679% de los votos válidamente emitidos en la junta general y del 63,416% de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza, corresponden a las acciones titularidad de Tasty Bidco a 12 de junio de 2019, esto es, el quinto día anterior a la fecha de celebración de la junta.

A este respecto, se hace constar que votaron en contra de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de Telepizza, un accionista minorista titular de tres acciones, un accionista institucional español titular de 1.800 acciones, y accionistas institucionales extranjeros titulares, en su conjunto, de 3.063.543 acciones.

9. Por lo tanto, se cumplen todos los requisitos establecidos para solicitar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad acogiéndose a la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.
10. Finalmente, se hace constar que, como paso previo a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, está previsto que la Orden Sostenida finalice el próximo 9 de julio de 2019.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA

Primero.- La exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y, por consiguiente, del Sistema de Interconexión Bursátil, en aplicación de la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 por concurrir los requisitos establecidos al efecto.

Segundo.- La suspensión de la negociación de las acciones de Telepizza con efectos a cierre de mercado del día de finalización de la Orden Sostenida, prevista para el día 9 de julio de 2019.

* * *

Se solicita que cualquier comunicación relativa a esta solicitud de exclusión se remita a la atención de Javier Gaspar Pardo de Andrade, Secretario del Consejo de Administración, preferiblemente mediante correo electrónico (del que se acusará recibo al objeto de que quede constancia de su recepción) a las direcciones de correo electrónico j.gaspar@vcghabogados.com y gorka.atutxa@uria.com, indicándose el siguiente domicilio en caso de resultar necesario: Telepizza Group, S.A., calle Isla Graciosa 7; Parque Empresarial La Marina, San Sebastián de los Reyes, 28703 Madrid.

En Madrid, a 25 de junio de 2019

Por Telepizza Group, S.A.

Javier Gaspar Pardo de Andrade
Secretario del Consejo de Administración